



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 27 DIC 1996

VISTO el Expediente Nro. 311-000679-96-7, las Leyes Nros. 14878, 19549, 24674, la Resolución Nro. C-185/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 24674 ha excluido a los vinos del Régimen de Impuestos Internos.

Que la Dirección General Impositiva, mediante nota de fecha 19 de diciembre de 1.996, glosada a fs. 2 del Expediente Nro. 311-000679-96-7, informa que en la actualidad esa Dirección," en el ámbito del Impuesto Interno a los vinos, no ejerce los controles ni establece condiciones para los locales cuando se solicitan inscripciones, transferencia y eliminaciones de los establecimientos vitivinícolas".

Que además expresa en la nota citada que "por lo expuesto las exigencias contenidas en la Resoluciones Conjuntas 8 y 9 (D.G.I./I.N.V.) han resultado enervadas para esta Dirección General".

Que como consecuencia de ello, y por las obligaciones que la Ley Nro. 14878 encomienda al Instituto Nacional de Vitivinicultura, es a este Organismo a quien compete reglamentar las condiciones a cumplimentarse para ejercer la actividad.

Que en tal sentido las inscripciones, transferencias y eliminaciones de los establecimientos en los diversos rubros

Ar



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

industriales , tienen especial significación , deviniendo innecesaria la participación de la Dirección General Impositiva, por lo expresado precedentemente.

Que el Artículo 1º inciso b) de la Ley Nro. 19549, consagra los principios de "celeridad, economía, sencillez y eficacia".

Que a los fines señalados, en el considerando precedente, la derogación de la Resolución Nro. C-185/94 constituye una medida adecuada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14878, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Derógase la Resolución Nro. C-185/94 quedando facultados los Jefes de Delegaciones, al momento de concluirse las tramitaciones administrativas de competencia de este Instituto, para suscribir los actos resolutivos y certificados correspondientes para la inscripción, transferencias y eliminaciones de establecimientos para el desarrollo de la actividad vitivinícola, a partir de cuya fecha deberá asentarse en el Sistema de Registro de Inscriptos lo resuelto.

2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la

Ar

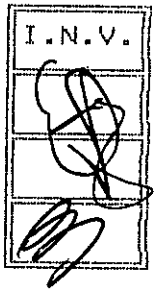


Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

fecha.

3o.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION No C- **16**



Lic. FELIX ROBERTO AGUINAGA  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.